

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA162-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)

FECHA: MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021



Hago de su conocimiento que la Infrascrita Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Resolución Numero **DRNOSDE-066-2019** con fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual RESUELVE: Que la ZONA LIBRE **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)** con Registro Tributario Nacional 05019008125803, con domicilio legal en San Pedro Sula, Departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en Kilómetro 2, Boulevard Armenta Sector N.O., San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Fue incorporada al Régimen de Zona Libre (ZOLI), mediante Resolución No. 539-2008 de fecha cuatro (04) de septiembre de año dos mil ocho (2008), como Operadora en un área restringida consistente en 62,935.946 varas cuadradas, equivalentes a 6.29 manzanas de extensión superficial, diseñados para las empresas de giro tecnológico, de centros de llamada, soporte de servidores, servicios de back office, telemercadeo, para su arrendamiento a empresas Usuarias de Zona Libre. Posteriormente mediante Resolución No. 1137-2009 de fecha trece (13) de noviembre del dos mil nueve (2009), se excluyó del área restringida inicialmente autorizada los pisos lobby o planta baja 4, 5, 6, 7, 11, 12 del edificio "A" como parte de la Zona Libre quedando autorizados los pisos 1, 2, 3, 8, 9 y 10 dentro de las 6.29 manzanas definidas como área restringida. Posteriormente en Resolución No. 626-2011 de fecha diez y siete (17) de agosto del año dos mil once (2011), se amplió el área restringida adicionando los pisos 5 y 6 del edificio "A" con un equivalente a 1210.90 metros cuadrados y 1211.05 metros cuadrados respectivamente, quedando autorizados los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 dentro de las 6.29 manzanas autorizadas como área restringida. Asimismo, mediante Resolución No. 558-2013 de fecha diez y ocho (18) de julio del año dos mil trece (2013), se amplió área restringida autorizada, la delimitación del área restringida de 65,332.536 varas cuadradas equivalentes a 6.58 manzanas. Posteriormente



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II. Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



en Resolución No.DRNOSDE-230-2020 de fecha cuatro (5) de septiembre de dos mil veinte (2020) se validaron sus beneficios al amparo del Régimen de Zona Libres.

Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSDE-066-2021 de fecha quince (15) de noviembre de los dos mil veintiuno (2021). Se emite certificación correspondiente mediante la cual se autoriza la **AMPLIACION DE OPERACIONES COMO OPERADORA DE ZONA LIBRE**, en un inmueble ubicado en el tercer piso del Centro Comercial ALTARA, cuya ubicación es en Boulevard Armenta sector N.O., San Pedro Sula, Departamento de Cortes, mismo que posee una **Área Restringida de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (1,415.00 Mts²)** y los beneficios y obligaciones antes concedidos en Resoluciones antes descritas.

De conformidad con el Artículo No. 25 del Acuerdo 462-2014 del veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), contentivo del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de 12 años a partir d la fecha en que se acogió al Régimen fiscal o Ley para los Beneficios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En ese sentido para la Sociedad Mercantil **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)** el plazo comienza a partir de la fecha de registro, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)** queda adscrita al Código de Aduana **6359**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)** ubicada cuya ubicación es en Boulevard Armenta sector N.O., San Pedro Sula, Departamento de Cortes para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

MTA/AAC/LG



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn

